



Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 24 b) del programa

Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo: la mujer en el desarrollo

Sudáfrica*: proyecto de resolución

La mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 50/104, de 20 de diciembre de 1995, 52/195, de 18 de diciembre de 1997, 54/210, de 22 de diciembre de 1999, 56/188, de 21 de diciembre de 2001, 58/206, de 23 de diciembre de 2003, 59/248, de 22 de diciembre de 2004, 60/210, de 22 de diciembre de 2005, 62/206, de 19 de diciembre de 2007, 64/217, de 21 de diciembre de 2009, 66/216, de 22 de diciembre de 2011, 68/227 de 20 de diciembre de 2013, 69/236 de 19 de diciembre de 2014 y todas las demás resoluciones sobre la mujer en el desarrollo, así como las resoluciones pertinentes y las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, incluidas las declaraciones aprobadas en sus períodos de sesiones 49^{o1} y 54^{o2},

Reafirmando la Declaración del Milenio³, en la que se afirma que se debe garantizar la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y se insta, entre otras cosas, a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer como medios eficaces y esenciales de erradicar la pobreza y el hambre, combatir las enfermedades y estimular un desarrollo verdaderamente sostenible,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, reconociendo que esa resolución se basa en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y aspira a terminar su labor inconclusa, y destacando la importancia de

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y Corr.1)*, cap. I, secc. A.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y Corr.1)*, cap. I, secc. A.

³ Resolución 55/2.



la aplicación de esta nueva y ambiciosa Agenda, que tiene como elemento central la erradicación de la pobreza y que busca promover las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo sostenible,

Recordando los objetivos y las metas que guardan relación con el logro del goce pleno de la igualdad entre los géneros por todas las mujeres y las niñas y con su empoderamiento,

Reafirmando la Declaración⁴ y la Plataforma de Acción de Beijing⁵ y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁶,

Acogiendo con beneplácito la declaración política con ocasión del vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, aprobada en el 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁷,

Reafirmando los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio², en la Cumbre Mundial 2005⁸, en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁹, y en otras grandes cumbres y conferencias y períodos extraordinarios de sesiones organizados por las Naciones Unidas, y reafirmando también que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte inseparable de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sirve de apoyo, complemento y contexto para las metas relativas a los medios de implementación de la Agenda con políticas y medidas concretas en el marco de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada,

Recordando los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo¹⁰ y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹¹, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la

⁴ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁵ *Ibid.*, anexo II.

⁶ Resoluciones S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 7* (E/2015/27), cap. I, secc. C.

⁸ Véase la resolución 60/1.

⁹ Véase la resolución 66/288, anexo.

¹⁰ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

¹¹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey¹², el Documento Final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo¹³, y los resultados de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹⁴, la reunión de alto nivel sobre el VIH y el SIDA¹⁵, la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de enfermedades no transmisibles¹⁶, la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados¹⁷, la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral¹⁸, la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹⁹, la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo²⁰, la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año²¹, el Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo²², el Programa de trabajo de Lima sobre el género²³ y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030²⁴,

Recordando también su resolución 67/226, de 21 de diciembre de 2012, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en que se reafirma que la igualdad entre los géneros es fundamental para alcanzar el crecimiento económico sostenido e inclusivo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea y las conferencias de las Naciones Unidas sobre la cuestión, y que la inversión en el adelanto de la mujer y la niña tiene un efecto multiplicador, en particular sobre la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido e inclusivo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas fundamentales como la agricultura, la industria y los servicios,

Observando la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, y de los organismos especializados, para facilitar el adelanto y el empoderamiento de la mujer en el desarrollo, y recordando, en este contexto, la resolución sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

¹² Resolución 63/239, anexo.

¹³ Resolución 63/303, anexo.

¹⁴ Resolución 65/1.

¹⁵ Resolución 65/277, anexo.

¹⁶ Resolución 66/2, anexo.

¹⁷ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), caps. I y II.*

¹⁸ Resolución 69/137, anexo.

¹⁹ Resolución 69/15, anexo.

²⁰ Resolución 63/1.

²¹ Resolución 68/3.

²² Resolución 68/4.

²³ FCCC/CP/2014/10/Add.3, decisión 18/CP.20.

²⁴ Resolución 69/283, anexo II.

Tomando nota con aprecio de los progresos registrados por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el cumplimiento de los mandatos en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer establecidos en la resolución 67/226,

Reafirmando las disposiciones relativas a la promoción del empleo pleno y productivo y el acceso a un trabajo decente y la protección social para todos que figuran en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, exhortando a los Estados a aprobar políticas macroeconómicas orientadas al futuro que promuevan el desarrollo sostenible y conduzcan a un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, aumenten las oportunidades de empleo productivo y promuevan el desarrollo agrícola e industrial,

Reconociendo que los trabajadores y las trabajadoras deberían tener el mismo acceso a la educación, la capacitación práctica, los cuidados de salud, la seguridad social, los derechos fundamentales en el trabajo, las protecciones sociales y jurídicas, incluida la seguridad y la salud en el trabajo, y oportunidades de trabajo decente,

Reconociendo también que el acceso a una atención primaria de la salud que sea asequible, a información sobre cuidados preventivos de la salud y al más alto nivel de cuidados de salud, incluso en las esferas de la salud sexual y reproductiva, es fundamental para el adelanto económico y el empoderamiento de la mujer, que la falta de independencia y empoderamiento económicos aumenta la vulnerabilidad de la mujer a una gama de consecuencias perjudiciales, incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA, y que si no se tiene en cuenta que las mujeres deben disfrutar plenamente de sus derechos humanos se limitan considerablemente sus oportunidades en la vida pública y privada, como las oportunidades de recibir educación y de lograr el empoderamiento económico y político,

Reafirmando que es necesario asegurar que todas las niñas y los niños concluyan la enseñanza primaria y secundaria y que esta sea gratuita, equitativa y de calidad y conduzca a resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos, y reafirmando también que la igualdad de acceso a la educación y la capacitación en todos los niveles, particularmente en los negocios, el comercio, la administración, las tecnologías de la información y las comunicaciones, la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y otras nuevas tecnologías, y la supresión de las desigualdades entre los géneros en todos los niveles son esenciales para lograr la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de la mujer y la erradicación de la pobreza y para que la mujer pueda contribuir plenamente al desarrollo y beneficiarse de él, en pie de igualdad,

Reafirmando también que la mujer contribuye de forma esencial a la actividad económica y la lucha contra la pobreza y las desigualdades con su trabajo, tanto remunerado como no remunerado, en el hogar, la comunidad y el medio laboral, y que el empoderamiento de la mujer es un factor decisivo para la erradicación de la pobreza,

Reconociendo y valorando los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructura y la formulación de políticas de protección social, así como la

promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país,

Poniendo de relieve la necesidad de abordar la reducción del riesgo de desastres y el aumento de la resiliencia en caso de desastres con un sentido renovado de urgencia en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y observando con preocupación a este respecto que las mujeres y las niñas son afectadas de forma desproporcionada por los desastres naturales,

Reconociendo que a menudo las mujeres y las niñas se ven afectadas de forma desproporcionada por la desertificación, la deforestación, los desastres naturales y el cambio climático debido a las desigualdades entre los géneros y la dependencia de muchas mujeres de los recursos naturales como medio de subsistencia,

Reconociendo también que la difícil situación socioeconómica de muchos países en desarrollo, en particular de los menos adelantados, ha contribuido a la feminización de la pobreza,

Reconociendo además, en este contexto, la importancia que tienen, a fin de lograr el adelanto y el empoderamiento de la mujer, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y la creación de un entorno nacional e internacional que promueva, en beneficio de las mujeres y las niñas, entre otras cosas, la justicia, la igualdad entre los géneros, la equidad, la participación civil y política, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales,

Teniendo presentes los retos y obstáculos que se oponen a un cambio de las actitudes discriminatorias y los estereotipos de género que perpetúan la discriminación contra las mujeres y las niñas y los roles estereotípicos del hombre y la mujer, y destacando que subsisten retos y obstáculos en la aplicación de las disposiciones y normas internacionales para hacer frente a la desigualdad entre el hombre y la mujer,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza y el logro y mantenimiento de la paz se refuerzan mutuamente, y reconociendo también que la paz está vinculada de manera indisoluble a la igualdad entre mujeres y hombres y al desarrollo,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que se tenga en cuenta a los Estados observadores en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁵;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros, los Estados observadores, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus mandatos respectivos, y a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todas las mujeres y todos los hombres, a que se comprometan plenamente a aplicar la Declaración³ y la Plataforma de Acción de Beijing⁴, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵ y el Programa de Acción de la

²⁵ A/70/256.

Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²⁶, e intensifiquen sus contribuciones a tal efecto;

3. *Reconoce* que en 2015 se cumplió el vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y de la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y, a este respecto, acoge con beneplácito las actividades de examen llevadas a cabo por los gobiernos, observa las contribuciones de todos los demás interesados pertinentes y los resultados de ese examen, incluida la reunión de dirigentes mundiales sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, que se celebró el 27 de septiembre de 2015, y acoge con beneplácito el papel central que desempeñó la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en la prestación de apoyo a los Estados Miembros, en la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas y en la movilización de la sociedad civil, el sector privado y otros interesados competentes, a todos los niveles, en apoyo del examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing;

4. *Reconoce también* la interacción existente entre la igualdad entre los géneros y la erradicación de la pobreza, así como la necesidad de elaborar y aplicar, según proceda, en consulta con todas las partes interesadas pertinentes, estrategias amplias de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género y aborden problemas sociales, estructurales y macroeconómicos;

5. *Pone de relieve* la necesidad de vincular las políticas de desarrollo económico, social y ambiental para asegurar que todas las personas, incluidas las que viven en la pobreza y en situación de vulnerabilidad, se beneficien del crecimiento económico inclusivo y el desarrollo, de conformidad con los objetivos del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁹, de la Declaración de Doha sobre la Financiación del Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey¹¹, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²⁷;

6. *Insta* a los Estados Miembros, los Estados observadores, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que aceleren sus esfuerzos y proporcionen recursos suficientes para dar mayor voz a la mujer y lograr su plena participación, en condiciones de igualdad, en todos los órganos encargados de adoptar decisiones en los niveles más altos de gobierno y en las estructuras de gobernanza de las organizaciones internacionales, incluso mediante la eliminación de los estereotipos de género en los nombramientos y ascensos, incrementar su capacidad como agente del cambio y empoderarla para que participe activa y efectivamente en la formulación, aplicación, supervisión, evaluación y presentación de informes sobre políticas, estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible, erradicación de la pobreza y protección del medio ambiente;

²⁶ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁷ Resolución 69/313.

7. *Reconoce* las iniciativas intergubernamentales en curso para hacer realidad la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, e insta al sistema de las Naciones Unidas a que siga desplegando esfuerzos para lograr el equilibrio entre los géneros en los nombramientos para puestos de todos los cuadros de personal, incluidos el Cuadro Orgánico y las categorías superiores, del sistema de las Naciones Unidas en la Sede, las regiones y los países, lo que comprende los nombramientos para el puesto de Secretario General, teniendo presente la necesidad de seleccionar a los mejores candidatos, así como el principio de la representación geográfica equitativa, teniendo debidamente en cuenta la representación de mujeres de países en desarrollo;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen aumentando, según proceda, la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, en los procesos de adopción de decisiones gubernamentales en las esferas de las políticas nacionales, como la del desarrollo sostenible;

9. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que se aseguren de prestar atención sistemáticamente y ofrecer reconocimiento y apoyo al papel fundamental que desempeña la mujer en la prevención y la solución de conflictos, en las actividades de mediación y consolidación de la paz y en la reconstrucción de las sociedades después de un conflicto, entre otros medios, promoviendo la capacidad, el liderazgo, la participación y la contribución de la mujer en lo relacionado con la adopción de decisiones políticas y económicas;

10. *Expresa profunda preocupación* por los efectos adversos que sigue teniendo la crisis financiera y económica mundial, en particular en el desarrollo, reconociendo los indicios de una recuperación desigual y frágil, y conedora de que la economía mundial, pese a los grandes esfuerzos que se vienen desplegando y que han contribuido a contener los riesgos extremos, a mejorar las condiciones de los mercados financieros y a apoyar la recuperación, sigue atravesando una fase difícil que acarrea considerables riesgos, que afectan, entre otros, a las mujeres y las niñas, como son la gran inestabilidad de los mercados mundiales, los altos niveles de desempleo, especialmente entre los jóvenes, el endeudamiento en algunos países y las presiones fiscales generalizadas, que ponen en peligro la recuperación económica global y evidencian la necesidad de seguir haciendo progresos para sostener y equilibrar la demanda mundial, y destaca la necesidad de seguir tomando medidas para corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos, y para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional al tiempo que se introducen las reformas acordadas hasta la fecha;

11. *Insta* a los Estados Miembros a promover la integración de una perspectiva de género en las políticas relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático y a reforzar sus mecanismos y proporcionar recursos suficientes para garantizar la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles en relación con las cuestiones ambientales;

12. *Destaca* la importancia de que las mujeres participen de forma plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y de que las cuestiones de género se incorporen en la elaboración y la aplicación de estrategias para casos de desastre relacionadas con la reducción del riesgo, la preparación, la respuesta y la recuperación;

13. *Destaca también* la importancia de que los Estados Miembros, los Estados observadores, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas creen, en todos los ámbitos de la vida y en los planos nacional e internacional, un entorno favorable y propicio a la integración efectiva de la mujer y la niña en el desarrollo, y de que analicen, teniendo en cuenta las diferencias entre los géneros, las políticas y los programas relacionados con la estabilidad macroeconómica, la reforma estructural, los impuestos, la inversión, incluida la inversión extranjera directa, y todos los sectores pertinentes de la economía, y difundan esos análisis;

14. *Insta* a la comunidad de donantes, los Estados Miembros, los Estados observadores, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que hagan más específica y eficaz la asistencia para el desarrollo y la orienten hacia la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y la niña incorporando la perspectiva de género, financiando actividades concretas y mejorando el diálogo entre donantes y asociados, y también a que fortalezcan los mecanismos necesarios para medir con eficacia los recursos asignados a la incorporación de las perspectivas de género en todas las esferas de la asistencia para el desarrollo;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con los objetivos de igualdad entre los géneros, incorporen la perspectiva de género en la formulación, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las estrategias nacionales de desarrollo y en la presentación de informes sobre la materia, se cercioren de que esas estrategias estén debidamente armonizadas con los planes de acción nacionales de igualdad entre los géneros y alienten la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad entre los géneros y, a ese respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye las iniciativas nacionales encaminadas a formular metodologías e instrumentos y promover las actividades de fomento de la capacidad y la evaluación;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren la participación inclusiva y más eficaz de los mecanismos nacionales encargados de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la formulación de las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las encaminadas a erradicar la pobreza y reducir las desigualdades, y a que refuercen la capacidad para integrar las perspectivas de género asignando suficientes recursos financieros y humanos a los mecanismos nacionales para la mujer y a los ministerios competentes y dentro de ellos, estableciendo dependencias dedicadas expresamente a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer o consolidando las ya existentes, proporcionando al personal técnico oportunidades para desarrollar su capacidad y elaborando instrumentos y directrices, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que respalde las iniciativas nacionales que se adopten con ese fin;

17. *Alienta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que fortalezcan los procesos de planificación y presupuestación con perspectiva de género y desarrollen y perfeccionen metodologías e instrumentos con esos fines, así como con el fin de supervisar y evaluar las inversiones dirigidas a obtener resultados en materia de igualdad entre los géneros, según proceda, y alienta a los donantes a que incorporen una

perspectiva de género en sus prácticas, incluso en los mecanismos conjuntos de coordinación y rendición de cuentas;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben y apliquen leyes y políticas concebidas para promover la conciliación del trabajo con las obligaciones familiares, a que reconozcan el trabajo no remunerado, incluidos el trabajo doméstico y el cuidado de otros, en particular mediante una mayor flexibilidad de las modalidades laborales, como el trabajo a tiempo parcial y la facilitación de la lactancia materna para las madres trabajadoras, a que presten apoyo mediante el desarrollo de infraestructura y tecnologías y la prestación de servicios públicos, incluidos servicios accesibles y de calidad para el cuidado de los hijos y otros familiares a cargo, y a que velen por que tanto las mujeres como los hombres tengan derecho a licencias de maternidad o paternidad y otras formas de licencia y no sufran discriminación cuando hagan uso de esas prestaciones;

19. *Expresa profunda preocupación* por la violencia generalizada contra las mujeres y las niñas, destaca la necesidad de crear una cultura armoniosa e inclusiva y de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en las esferas pública y privada, incluidas la trata, la explotación sexual y otros tipos de explotación, reitera la necesidad de seguir intensificando los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y reconoce que la violencia contra las mujeres y las niñas es uno de los obstáculos que impide lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y que la pobreza y la falta de empoderamiento político, social y económico de las mujeres, así como su marginación, pueden deberse a su exclusión de las políticas sociales y de los beneficios del desarrollo sostenible y pueden ponerlas en situación de mayor riesgo de violencia;

20. *Alienta* a los gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que promuevan y protejan los derechos de las trabajadoras, adopten medidas para eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos, así como las actitudes estereotípicas que impiden lograr la igualdad entre los géneros en el lugar de trabajo y adopten medidas positivas para promover el principio de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor y la plena participación de la mujer en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas;

21. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que apoyen a los Estados Miembros para que aumenten sus inversiones destinadas a políticas y programas que incorporen la perspectiva de género con miras a promover el acceso de las mujeres al trabajo decente, y para que ofrezcan protección social y servicios sociales que respondan a criterios de género;

22. *Insta* a los gobiernos a que elaboren y apliquen políticas laborales dinámicas que promuevan el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, especialmente la plena participación de la mujer y el hombre, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, y a que proporcionen los recursos necesarios para ese fin;

23. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que, a petición de los Estados Miembros, apoyen y promuevan respuestas innovadoras en los programas encaminadas a garantizar el acceso de la mujer al trabajo decente, reconozcan y contribuyan a reducir la carga desigual que

representan los cuidados, fomenten iniciativas y medidas de protección social destinadas a las mujeres y a las niñas que incorporen la perspectiva de género y apoyen y alienten la ampliación de los programas y las iniciativas existentes en materia de buenas prácticas;

24. *Reconoce* que las mujeres y las niñas representan casi la mitad de los migrantes internacionales en todo el mundo y que es necesario abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes mediante, entre otras cosas, la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para prevenir y combatir la violencia basada en el género, la trata de personas y la discriminación contra las mujeres y las niñas, y exhorta a los gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos para proteger los derechos de las trabajadoras domésticas, incluidas las mujeres y las niñas migrantes, y asegurarles condiciones de trabajo decentes en relación, entre otras cosas, con la jornada laboral, las condiciones de trabajo y los salarios, y a que promuevan su acceso a los servicios de atención de la salud y otras prestaciones sociales y económicas;

25. *Reconoce también* las necesidades especiales de las mujeres y las niñas que viven en zonas afectadas por situaciones complejas de emergencia humanitaria y zonas afectadas por el terrorismo, y que las amenazas mundiales, como el cambio climático, el aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales, la escalada de los conflictos, el extremismo violento, el terrorismo y las consiguientes crisis humanitarias y desplazamientos forzados de la población, amenazan con anular muchos de los avances logrados en materia de desarrollo y repercuten negativamente sobre todo en las mujeres y las niñas y deben encararse y abordarse de forma integral;

26. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben o examinen y apliquen plenamente leyes y políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género y reduzcan, con medidas específicas, la segregación horizontal y vertical en el trabajo y las diferencias salariales basadas en el género;

27. *Destaca* la importancia de que se mejore y sistematice la reunión, el análisis y la difusión de datos de calidad, accesibles, oportunos y fiables, desglosados por nivel de ingresos, sexo, edad, raza, grupo étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en el contexto nacional, y de indicadores que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean específicos y pertinentes para apoyar la formulación de políticas y los sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes sobre los progresos logrados y sus efectos y, a ese respecto, alienta a los países desarrollados y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo y asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten para establecer, desarrollar y fortalecer sus bases de datos y sus sistemas de información;

28. *Alienta* a los gobiernos a que reúnan, analicen y difundan datos y estadísticas desglosados por sexo sobre el acceso de las mujeres al trabajo decente, el trabajo no remunerado y la protección social y a que evalúen el efecto de las medidas normativas al respecto, con la cooperación del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a petición de los gobiernos;

29. *Alienta también* a los gobiernos a que consideren la posibilidad de reunir datos sobre el uso del tiempo y realizar estudios sobre el uso del tiempo en las

labores de cuidado no remuneradas que asumen las mujeres y las niñas, y de crear cuentas satélite que permitan determinar el valor del trabajo doméstico no remunerado y su contribución a la economía nacional, según proceda, con la cooperación del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a petición de los gobiernos;

30. *Insta* a todos los Estados Miembros a que analicen las leyes y normas laborales nacionales teniendo en cuenta las diferencias entre los géneros y adopten políticas y directrices sobre las prácticas de empleo, incluidas las de las empresas transnacionales, que tengan en cuenta las cuestiones de género, prestando particular atención a las zonas francas de elaboración de productos para la exportación y basándose en instrumentos multilaterales, en especial la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²⁸ y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo;

31. *Destaca* la importancia de elaborar y aplicar políticas y programas que apoyen el espíritu empresarial de las mujeres, en particular que ofrezcan oportunidades para nuevas empresarias y que faciliten la ampliación de pequeñas empresas existentes de propiedad de mujeres, y alienta a los gobiernos a que creen un clima propicio para aumentar el número de empresarias y el tamaño de sus empresas proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando el establecimiento de redes y el intercambio de información e incrementando su participación en juntas consultivas y en otros foros a fin de que contribuyan a la formulación y el examen de las políticas y los programas que elaboren las instituciones financieras;

32. *Alienta* a todos los gobiernos a que trabajen para hacer realidad el acceso pleno y en condiciones de igualdad a los servicios financieros formales para todas las mujeres, a que aprueben o revisen sus estrategias de inclusión financiera, en consulta con los interesados competentes, y a que consideren la posibilidad de añadir la inclusión financiera como un objetivo de política en la reglamentación financiera, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales, alienta a los sistemas de banca comercial a que presten servicios a todos, incluidos los que actualmente se enfrentan a obstáculos para acceder a la información y los servicios financieros, y a que apoyen a las instituciones de microfinanciación, los bancos de desarrollo, los bancos agrícolas, los operadores de redes móviles, las redes de agentes, las cooperativas, los bancos postales y las cajas de ahorros, según proceda, alienta el uso de instrumentos innovadores, como la banca móvil, las plataformas de pago y los pagos digitalizados, y la ampliación del aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias entre países y regiones, entre otras cosas por medio de la Alianza para la Inclusión Financiera y las organizaciones regionales, se compromete a fortalecer las actividades de fomento de la capacidad de los países en desarrollo, por ejemplo a través del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta la cooperación y la colaboración mutuas entre las iniciativas de inclusión financiera;

33. *Insta* a todos los Estados Miembros a que tomen todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso a todo tipo de servicios y productos financieros, incluidos los préstamos bancarios, las cuentas

²⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

bancarias, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, independientemente de su situación económica y social, faciliten el acceso de las mujeres a la asistencia jurídica y alienten al sector financiero a que incorpore la perspectiva de género en sus políticas y programas;

34. *Reconoce* la función que cumple la microfinanciación, incluido el microcrédito, en la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de la mujer y la generación de empleo, observa a este respecto la importancia de que los sistemas financieros nacionales sean sólidos y alienta a que se fortalezcan las instituciones de microcrédito existentes y nuevas y su capacidad, en particular mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales;

35. *Insta* a los gobiernos a que se aseguren de que los programas de microfinanciación se centren en la creación de productos de ahorro que sean seguros, convenientes y accesibles para las mujeres, y las ayuden a conservar el control de sus ahorros;

36. *Insta* a todos los gobiernos a que eliminen la discriminación contra las mujeres y las niñas en el ámbito de la educación y les garanticen igualdad de acceso a todos los niveles de enseñanza;

37. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben y apliquen, según corresponda, leyes y políticas que protejan los derechos laborales y humanos de las mujeres en el lugar de trabajo en materia, entre otras cosas, de salario mínimo, protección social e igual remuneración por igual trabajo, promuevan la negociación colectiva y establezcan normativas de contratación, retención y ascenso dirigidas a las mujeres;

38. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad de derechos y oportunidades de la mujer en la adopción de decisiones políticas y económicas y la asignación de recursos, así como de eliminar los obstáculos que impiden a la mujer participar plenamente en la economía, y el propósito de emprender reformas legislativas y administrativas que otorguen a la mujer iguales derechos que al hombre a los recursos económicos, incluidos los relativos al acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a la tecnología nueva apropiada, alienta al sector privado a que contribuya a promover la igualdad entre los géneros procurando que las mujeres gocen de empleo pleno y productivo, trabajo decente, igual salario por trabajo igual o trabajo de igual valor e igualdad de oportunidades, así como protegiéndolas de la discriminación y el maltrato en el lugar de trabajo, entre otras cosas, apoyando los principios para el empoderamiento de la mujer establecidos por ONU-Mujeres y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y alienta a que se aumenten las inversiones en empresas de propiedad de mujeres;

39. *Insta* a los gobiernos a que adopten medidas para facilitar el acceso equitativo a la tierra y a los derechos de propiedad proporcionando una capacitación concebida para lograr que los sistemas judicial, legislativo y administrativo tengan más en cuenta las cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros, a que proporcionen asesoramiento jurídico a las mujeres que intenten reclamar sus derechos, a que apoyen la labor de los grupos y redes de mujeres y a que realicen campañas de concienciación sobre la necesidad de que la mujer goce de igualdad de derechos a la tierra y otros bienes;

40. *Reconoce* la necesidad de crear economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas promoviendo el empleo de los jóvenes y el empoderamiento económico de las mujeres, en particular, y el trabajo decente para todos y de velar por que las reglamentaciones del mercado de trabajo y las disposiciones de carácter social creen condiciones más equitativas para las mujeres, entre otras cosas, promulgando leyes sobre el salario mínimo y haciéndolas cumplir, eliminando las prácticas discriminatorias en materia salarial y promoviendo medidas, como los programas de obras públicas, que permitan a las mujeres hacer frente a las crisis recurrentes y al desempleo prolongado;

41. *Reconoce también* la necesidad de empoderar económica y políticamente a las mujeres, en particular a las mujeres y las niñas pobres, y, a este respecto, alienta a los gobiernos a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, inviertan en proyectos de infraestructura y otros proyectos adecuados, como proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento en las zonas rurales y los barrios marginales de las zonas urbanas, a fin de mejorar la salud y el bienestar y aliviar la carga de trabajo de las mujeres y las niñas para que puedan dedicar tiempo y energía a otras actividades productivas, incluida la actividad empresarial;

42. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan realidad el acceso a un saneamiento y una higiene adecuados y en condiciones de igualdad para todos y a que pongan fin a la defecación al aire libre para 2030, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas, lo que tendrá efectos positivos en su educación, su salud, su seguridad y su participación en la fuerza de trabajo;

43. *Reconoce* la función central que desempeña la agricultura en el desarrollo y destaca la importancia de examinar las políticas y estrategias agrícolas para que se reconozca el papel decisivo que desempeña la mujer en la seguridad alimentaria y la nutrición y se considere parte inseparable de las respuestas a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria, la excesiva volatilidad de los precios y las crisis alimentarias en los países en desarrollo;

44. *Reconoce también* la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, las mujeres indígenas y las mujeres de las comunidades locales, y sus conocimientos tradicionales en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural;

45. *Expresa preocupación* por la propagación general de la epidemia del VIH y el SIDA y por que en algunas regiones las mujeres y las niñas sigan siendo las más afectadas, sean más propensas a la infección, soporten una parte desproporcionada de la carga que representa la prestación de cuidados y sean más vulnerables a la violencia, la estigmatización, la discriminación y la pobreza y se vean marginadas de sus familias y comunidades como consecuencia del VIH y el SIDA y, habida cuenta de que, pese a los considerables progresos realizados, no se ha logrado el objetivo del acceso universal a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo, exhorta a los gobiernos y a la comunidad internacional a aumentar con urgencia la labor encaminada a alcanzar el objetivo del acceso universal a programas amplios de prevención del VIH y a servicios de tratamiento, atención y

apoyo, y a poner fin a la epidemia del VIH y el SIDA a más tardar en 2030, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁹;

46. *Insta* a los gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que promuevan y adopten enfoques basados en el género para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles a partir de datos desglosados por sexo y por edad, como parte de su empeño por encarar las diferencias críticas en lo que respecta al rápido aumento de las enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes, que van en aumento rápidamente y afectan a personas de todas las edades, sexo, raza e ingresos, como se señaló en la declaración política de su reunión de alto nivel sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles¹⁵, y observa que las personas que viven en situación de vulnerabilidad, en particular en los países en desarrollo, soportan una carga desproporcionada, y que las enfermedades no transmisibles pueden afectar a las mujeres y los hombres de manera diferente porque, entre otras cosas, las mujeres soportan una parte desproporcionada de la carga que supone la prestación de cuidados;

47. *Alienta* a los gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que tomen medidas sostenibles para asegurar el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente, en pie de igualdad y sin discriminación, para las personas con discapacidad, entre otras cosas, promoviendo el acceso a sistemas educativos inclusivos, el desarrollo de competencias y la formación profesional y empresarial, para que las personas con discapacidad puedan alcanzar y mantener el máximo nivel de independencia, según se indica en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³⁰ y en el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad: el camino a seguir, una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año²⁰, y observa la necesidad de reforzar las iniciativas encaminadas a atender a los derechos y las necesidades de las mujeres y los niños con discapacidad;

48. *Expresa profunda preocupación* por que la salud materna siga siendo una de las esferas con mayores desigualdades en materia de salud en el mundo y por el progreso desigual de la mejora de la salud maternoinfantil, en ese contexto exhorta a los Estados a que cumplan sus compromisos de prevenir y reducir la mortalidad y morbilidad maternoinfantil, y a ese respecto acoge con beneplácito la Estrategia Mundial para la Salud de las Mujeres y los Niños propuesta por el Secretario General, así como las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que ayudan a reducir el número de muertes maternas, de recién nacidos y de niños menores de 5 años;

49. *Reconoce* que es necesario que todos los donantes mantengan y cumplan sus compromisos y objetivos acordados en lo que respecta a la asistencia oficial para el desarrollo bilateral y multilateral, y que el cumplimiento pleno de esos compromisos aumentará sustancialmente los recursos disponibles para impulsar la agenda internacional para el desarrollo;

²⁹ Resolución 70/1.

³⁰ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

50. *Reconoce también* la necesidad de fortalecer la capacidad de los gobiernos de incorporar la perspectiva de género en las políticas y la adopción de decisiones, y alienta a todos los gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y demás partes interesadas pertinentes a que apoyen las iniciativas adoptadas por los países en desarrollo para integrar la perspectiva de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica y el suministro de recursos financieros;

51. *Alienta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, al sector privado y a la sociedad civil a que continúen aportando los recursos financieros necesarios para ayudar a los gobiernos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos y los parámetros de desarrollo convenidos en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 que aprobó el documento titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y otras conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas;

52. *Reconoce* que los bancos de desarrollo pueden desempeñar una función particularmente importante en el alivio de las restricciones que encara la financiación para el desarrollo, alienta a todos los bancos de desarrollo a que establezcan o mantengan salvaguardias, en particular en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer, y subraya que las inversiones regionales en los principales sectores prioritarios requieren la ampliación de nuevos mecanismos de financiación;

53. *Insta* a los donantes multilaterales e invita a las instituciones financieras internacionales, en el marco de sus mandatos respectivos, así como a los bancos regionales de desarrollo, a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

54. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, incorporen la perspectiva de género y promuevan la igualdad entre los géneros en los programas que ejecutan en los países, los instrumentos de planificación, los marcos de inversión y los programas sectoriales, y a que, a nivel de los países, definan metas y objetivos específicos en este ámbito, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo, acoge con beneplácito la labor que realiza ONU-Mujeres junto con los equipos de las Naciones Unidas en los países para ayudar a los Estados Miembros que lo solicitan a integrar una perspectiva de género en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las políticas y estrategias de desarrollo sostenible, de conformidad con sus prioridades nacionales, y destaca su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar que el compromiso de promover la igualdad entre los géneros y la

transversalización de la perspectiva de género se traduzca en medidas eficaces en todo el mundo;

55. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en el marco de sus mandatos respectivos, continúen mejorando sus mecanismos institucionales de rendición de cuentas, e incluyan en sus marcos estratégicos los resultados en materia de igualdad entre los géneros e indicadores de género convenidos intergubernamentalmente, como se establece en la resolución 67/226;

56. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de sus respectivos mandatos y recursos, incluyan a los Estados observadores en la aplicación de la presente resolución;

57. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, en particular sobre la integración de la perspectiva de género en las estrategias nacionales de desarrollo;

58. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “La mujer en el desarrollo”.
